

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio legal en Calle Armando Blondet N° 260, San Isidro, Lima, representada por el Superintendente Nacional, **Dr. Álvaro Delgado Scheelje**, identificado con DNI N° 09377384, designado mediante Resolución Suprema N° 186-2010-JUS, del 24 de setiembre de 2010, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP** y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE PIURA**, a la que en adelante se le denominará **LA UDEP**, con RUC N° 20172627421 con domicilio en Av. Ramón Mugica N° 131 Urbanización San Eduardo- Piura debidamente representada por su Rector, señor **Dr. Antonio Abruña Puyol**, identificado con DNI N° 02860087 en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio, es el desarrollo conjunto de actividades o certámenes preponderantemente académicos, de investigación, divulgación y actualización en temas de interés en los diversos ámbitos del quehacer intelectual, estrechamente vinculados a la realidad de nuestro país.

De considerarlo conveniente, las partes podrán convocar de mutuo acuerdo a otras instituciones y personas cuya participación permita asegurar el logro del objeto.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO

Para la consecución de dicho objeto, las partes se comprometen a lo siguiente:

- Cooperar mutuamente para la ejecución de las actividades que se contraen en el presente convenio, en el modo y forma que sean convenidos en cada caso.
- Proporcionar las facilidades necesarias por intermedio de sus respectivas instancias, a fin de viabilizar el cumplimiento de las funciones y el logro de los objetivos académicos.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIALIZACIÓN

Las acciones a desarrollarse se deberán centrar preferentemente en la organización de Post Títulos, Diplomados, Maestrías, Doctorados, Congresos, Seminarios, Conferencias, Mesas Redondas, Cursos y eventos análogos sobre aquellos temas que ambas partes consideren de interés, propiciando la identificación, tratamiento interdisciplinario y formulación de soluciones a los problemas nacionales, regionales y locales.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES

Para efectos del presente convenio, ambas partes designan a sus representantes:

- Por **LA SUNARP**: El Director de la Escuela de Capacitación Registral
- Por **LA UNIVERSIDAD DE PIURA**: El Decano de la Facultad de Derecho

CLÁUSULA QUINTA: CERTIFICADOS Y DIPLOMAS

La certificación y diplomas que se expidan en el marco del presente convenio serán suscritos por las partes intervinientes, salvo que una tercera institución sea la que imparta los cursos, en cuyo caso será esta última la que expida los correspondientes certificados y diplomas.

CLÁUSULA SEXTA: PROGRAMAS DE TRABAJO

Las acciones a que dé lugar el presente convenio, serán instrumentadas en programas de trabajo específicos a la realización de cada una de ellas, los que serán considerados como anexos del presente; y en los que las partes determinarán el objeto, responsabilidades y demás detalles de su ejecución; debiendo, los mismos, ser suscritos por ambas partes, en señal de conformidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DEL NOMBRE

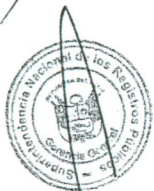
Las partes quedan autorizadas, de manera mutua, para la utilización de su nombre y logotipo en la publicidad, difusión, documentación y certificación que se expida en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PROFESORES

Los profesores nacionales que vayan a participar en las distintas actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio, serán designados en forma coordinada por **LA SUNARP** y **LA UDEP**. Los honorarios de los mismos, así como los demás detalles respecto de cada curso o actividad a desarrollarse, constarán en los anexos a que se refiere la cláusula sexta de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: BIBLIOTECA

En el marco del presente convenio, los miembros del Sistema Nacional de los Registros Públicos que **LA SUNARP** acredite, podrán hacer uso de la biblioteca central y las bibliotecas especializadas con que cuenta **LA UDEP** a nivel nacional, asimismo los miembros de **LA UDEP** debidamente acreditados, podrán hacer uso de las bibliotecas de **LA SUNARP** en cada una de sus Oficinas Registrales. En consecuencia, las partes emitirán las respectivas credenciales de lector, conforme a la acreditación respectiva por cada una de las instituciones.



CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES

El presente convenio contempla, a su vez:

1. La realización de visitas guiadas, para los alumnos de **LA UDEP**, a las instalaciones de las Oficinas Registrales.
2. El intercambio de publicaciones y/o material bibliográfico.
3. La exhibición de material bibliográfico editado por el Sistema Nacional de los Registros Públicos en las librerías de **LA UDEP**, así como en los eventos académicos que ésta organice.
4. La posibilidad de otorgar becas a los miembros de una u otra institución en los cursos que éstas organicen.
5. La realización de cursos que brinde **LA UDEP** en el Campus Universitario de la sede ubicada en la ciudad de Lima a favor de los trabajadores de **LA SUNARP**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

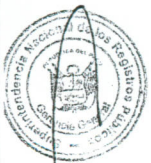
En caso de persistir sus desavenencias, éstas deberán ser resueltas por medio de un arbitraje sujeto al Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima, teniendo en cuenta que el número de árbitros a designarse serán tres, uno por cada parte y un tercero designado por ambos árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años que se computará a partir de la fecha de su suscripción. Sin embargo cualquiera de las partes, sin expresión de causa, podrá resolver el presente convenio cursando a la otra parte una comunicación de fecha cierta, con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de resolución. La resolución del convenio, no afectará a el o los convenios específicos que en dicho momento se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

En aplicación del presente convenio las partes acuerdan como primera acción la organización y ejecución del **Programa de Diplomado de Derecho Civil Patrimonial y La Función Registral**, en los plazos, ambientes y condiciones que se establecerán en el correspondiente programa de trabajo, el cual será suscrito por las partes.



En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares idénticos de igual valor, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de 04 de 2011.



ALVARO DELGADO SCHEELJE
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de los Registros
Públicos (SUNARP)



ANTONIO ABRUÑA PUYOL
Rector de la Universidad de Piura
(LA UDEP)